

*ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto sobre edad de jubilación por don José Benito Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en 21 de mayo de 1962 por don José Benito Sánchez, Jefe de Administración Civil de primera clase jubilado del Cuerpo Especial de Prisiones, en súplica de que sea revocada la Resolución de la Dirección General de Prisiones de 9 de marzo del referido año, desestimatoria de su solicitud de continuar en servicio activo hasta el 19 de marzo de 1964, y en su defecto, a permanecer en activo y jubilarse al cumplir los setenta años de edad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de febrero de 1963, dictó la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo origen de las presentes actuaciones, interpuesto por don José Benito Sánchez contra la Resolución de que se hace mérito, dictada por el Director general de Prisiones del Ministerio de Justicia en 9 de marzo de 1962 y confirmada en trámite de reposición por silencio administrativo, mediante la cual fué denegada su pretensión de permanecer en servicio activo como funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 20 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso número 10.075, interpuesto por don Victoriano Herce Quemada.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 13 de marzo de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 10.075, interpuesto por don Victoriano Herce Quemada, contra Ordenes de este Ministerio de 19 de septiembre y 31 de octubre, ambas de 1962, que le excluyeron de la lista de admitidos a las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia; sentencia que en su parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos; que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Victoriano Herce Quemada, contra resolución del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1962 que desestimó recurso de reposición interpuesto por el demandante contra Orden de dicho Ministerio de 19 de septiembre de 1962 que excluyó al mismo de la relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringidas entre Secretarios, convocadas por Orden de 20 de junio de 1962; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer el cumplimiento en sus propios términos de la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1963.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 20 de junio de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Casado Simón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Casado Simón, Alférez de complemento de Artillería, quien insta por sí, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre ascenso de aquél, en la Escala de Complemento del Arma, a la que perteneció como profesional, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Casado Simón, contra Orden de 29 de marzo de 1961 del Ministerio del Ejército, por la que se le ascendió al empleo de Alférez de complemento del Arma de Artillería, y contra resolución del mismo Ministerio de fecha 8 de mayo inmediato posterior, que no accedió a reponer el acuerdo anterior y a promover al interesado a Teniente de la Escala y Armas referidas, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de febrero de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Ruiz-Soldado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Luis García Ruiz-Soldado, Coronel de Artillería, en situación de «En servicios civiles», vecino de Madrid, quien ha comparecido por sí, y de otra como demandada la Administración, representada y dirigida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Ministerio del Ejército fecha 2 de febrero de 1962, que negó al recurrente el derecho a percibir el 30 por 100 de su sueldo como diplomado, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Artillería, en situación de «En servicios civiles», don Luis García Ruiz-Soldado contra la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de febrero de 1962, confirmada por la que con fecha 13 de marzo del propio año desestimó su reposición, denegatorias ambas de su pretendido derecho al percibo del 30 por 100 del sueldo correspondiente al diploma técnico y por razón de su destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, resoluciones ambas que por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que va extendida en tres folios de papel del sello de oficio, serie J, números nueve millones ciento seis mil trescientos siete, nueve millones ciento seis mil trescientos doce y nueve millones ciento seis mil trescientos quince, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de febrero de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Caballero Santa Cruz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Julián Caballero Santa Cruz, Brigada de Infantería, Caballero mutilado, y de otra como demandada la Administración pública, representada por el Abogado del Estado, sobre revocación de Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 10 de octubre de 1961, que denegó al recurrente derecho al abono del 20 por 100 del sueldo que dejó de percibir en las pagas extraordinarias de diciembre de 1960 y julio de 1961, Resolución que fué confirmada por dicho Departamento en 11 de diciembre de igual año, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando este recurso y las peticiones del demandante, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda contra ella dirigida en este pleito y confirmamos en todas sus partes las Resoluciones recurridas que denegaron el Caballero mutilado don Julián Caballero Santa Cruz la inclusión del veinte por ciento de gratificación en el cómputo de sus pagas extraordinarias, sin que haya lugar a pronunciarse sobre las demás peticiones de la demanda y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia concurso para adquirir cuatro motocompresores y piezas de repuesto.*

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir cuatro motocompresores y piezas de repuesto por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las diez horas del próximo día 25 de mayo.

Madrid a 24 de abril de 1963.—El Comandante Secretario.  
1974.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia concurso para adquirir 16.000 cartuchos filtrantes.*

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir 16.000 cartuchos filtrantes por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las once horas del próximo día 25 de mayo.

Madrid a 24 de abril de 1963.—El Comandante Secretario.  
1.975.

*RESOLUCIONES de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia por las que se anuncian subastas para la adquisición de los artículos que se mencionan.*

Autorizada por la Superioridad, se celebrará subasta pública en los locales de este establecimiento, calle Acisclo Díaz, número 26, a las diez y media del día 4 de junio próximo, ante la Junta Reglamentaria, para la adquisición de:

15.000 kilogramos de algodón blanqueado y preparado para nitrar.

7.000 kilogramos de glicerina para nitración.

24 metros cúbicos de madera de pino en tablones.

10.000 kilogramos de oleum de 107/108 por 100.

Durante media hora, la Junta admitirá ofertas, que deberán presentarse en sobre cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se facilitará en este establecimiento, pudiéndose solicitar por correo.

Pasado dicho plazo, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a los pliegos de condiciones, sea más ventajosa. En caso de igualdad, por pujas a la lana, y en último término, por sorteo.

Se exigirán las fianzas provisional y definitiva reglamentarias y el importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-legales estarán de manifiesto en las Oficinas del Detall de esta fábrica los días laborables de nueve a doce.

Esta subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 (C. L. número 14, apéndice primero) y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública (texto del 20 de diciembre de 1952, «Boletín Oficial del Estado» número 359).

Murcia, 23 de abril de 1963.—El Teniente Coronel Ingeniero Director accidental, José María Hilla.—1.989.

Autorizada por la Superioridad, se celebrará subasta pública en los locales de este establecimiento, calle Acisclo Díaz, número 26, a las doce horas del día cuatro de junio próximo, ante la Junta Reglamentaria, para la adquisición de:

41.000 kilogramos de algodón blanqueado y preparado para nitrar.

24.800 kilogramos de glicerina para nitración.

55 metros cúbicos de madera de pino en tablones.

45.000 kilogramos de oleum de 107.108 por 100.

Durante media hora, la Junta admitirá ofertas, que deberán presentarse en sobre cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se facilitará en este establecimiento, pudiéndose solicitar por correo.

Pasado dicho plazo, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a los pliegos de condiciones, sea más ventajosa. En caso de igualdad, por pujas a la lana, y en último término, por sorteo.

Se exigirán las fianzas provisional y definitiva reglamentarias y el importe de los anuncios será a prorrateo entre los adjudicatarios.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-legales estarán de manifiesto en las Oficinas del Detall de esta fábrica los días laborables de nueve a doce.

Esta subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército de 10 de enero del 1931 (C. L. número 14, apéndice primero) y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pu-